MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADO DEL GASTO, DEL SERVICIO DE INDAGACIÓN E INVESTIGACIÓN, LOCALIZACIÓN-DELIMITACIÓN, EXHUMACIÓN Y ESTUDIO ANTROPOLÓGICO DE RESTOS HALLADOS EN FOSAS UBICADAS EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

EXPEDIENTE : CCUL 227-2020
NÚMERO ASIGNADO POR EL GIRO: CONTR/2020/ 798678

1. DETERMINACIÓN DE LA NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES.

Ley 2/2017 de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, establece en su articulo 8 que la Consejería competente en materia de memoria democrática llevará acabo las actuaciones necesarias para recuperar e identificar los restos de las víctimas desaparecidas, de acuerdo con los protocolos que se establezcan. El mismo artículo, en su apartado 3 determina que estas actuaciones deberán ser autorizadas por la Consejería competente en materia de memoria democrática.

El artículo 13 del Decreto del Presidente 2/2019 de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, atribuye la competencia en esta materia a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.6 del Decreto 108/2019 por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, la actuaciones en desarrollo de la Ley 2/2017 se ejercerán por la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Histórico. El mismo Decreto establece también la creación del Comisionado para la Concordia, adscrito a dicha Viceconsejería.

El Decreto 334/2003 para la coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la memoria histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil Española y la Posguerra, en su articulo articulo 3, contempla la designación de un Comité Técnico de Coordinación, determinándose en el articulo 7 que el mismo elevará las propuestas de actuaciones específicas a realizar en fosas.

Dicho Comité, en sus sesiones de 22 de abril de 2016, 3 de julio de 2017 y 18 de enero de 2018, aprobó diversas propuestas de actuación de indagación e investigación, localización-delimitación, exhumación y estudio antropológico de restos de fosas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Debido a la cantidad de actuaciones de esta naturaleza que, por mandato legal, deben ser llevadas a cabo por esta Consejería, resulta necesario proceder a la contratación del servicio de indagación e investigación, localización-delimitación, exhumación y estudio antropológico de restos hallados en fosas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se prolongará a lo largo de los años 2021, 2022, 2023 y 2024.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se propone la contratación se adjudique por procedimiento abierto, por ser su valor de 420.909,10 € (cuatrocientos veinte mil novecientos nueve euros con diez céntimos), IVA excluido y tramitación anticipada.

La duración del contrato será de 36 meses, distribuidos de la siguiente forma:

- 9 meses en la anualidad de 2021, por importe de 185.200,00 €, con cargo a la partida 1800010000/G/31I/227.06//00, "Estudios y Trabajos Técnicos".
- 12 meses en la anualidad de 2022, por importe de 138.900,00 €, con cargo a la partida 1800010000/G/31I/227.06//00, "Estudios y Trabajos Técnicos".
- 12 meses en la anualidad de 2023, por importe de 92.600,00 €, con cargo a la partida 1800010000/G/31I/227.06//00, "Estudios y Trabajos Técnicos".
- 3 meses en la anualidad de 2024, por importe de 92.600,00 €, con cargo a la partida 1800010000/G/31I/227.06//00, "Estudios y Trabajos Técnicos".

El coste del contrato asciende a la cuantía de 420.909,10 € (cuatrocientos veinte mil novecientos nueve euros con diez céntimos), IVA excluido, siendo el importe total con IVA incluido de 509.300,00€, estando el gasto condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio 2021, en el momento de dictarse la resolución de adquisición del compromiso.

2. **INSUFICIENCIA DE MEDIOS.**

El objeto del presente contrato implica una dotación de recursos humanos y capacidad técnica e instrumental de la que carece esta Administración. Las funciones exigidas no pueden desempeñarse con los medios actuales, por lo que se hace necesario recurrir a la contratación de este servicio.

3. **CRITERIOS DE VALORACIÓN APLICADOS.**

En la cumplimentación del Pliego de Claúsulas Administrativas Particulares del contrato arriba indicado, por parte del Comisionado para la Concordia, y de acuerdo con lo establecido en el Anexo VII del mismo, se han tenido en cuenta los siguientes criterios de valoración por los motivos que se exponen a continuación:

1º.- Presentación de la metodología de desarrollo de los trabajos.

La presentación de la metodología de desarrollo de los trabajos permitirá al Comisionado para la Concordia planificar las diferentes actuaciones a llevar a cabo en las fosas durante la duración del contrato, facilitando la elaboración de un calendario que contenga las fechas de las diferentes órdenes de trabajo que se den a la empresa licitadora y haciendo posible planificar las diferentes actuaciones que deban llevarse a cabo de manera que aquellas de menor envergadura puedan simultanearse en el tiempo, acortando así los plazos de ejecución de las mismas.

2º.- Exposición clara de los mecanismos a emplear para el control de imputación de horas y su comunicación al Comisionado para la Concordia.

Las diferentes órdenes de trabajos que se den a la empresa contratista para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato requerirán por parte de la empresa una valoración que debe incluir el coste del desarrollo de esos trabajos en función de las horas que cada una de las personas que componen el equipo de intervención debe emplear para el perfecto desarrollo de los mismos.

Cuando el Comisionado para la Concordia proceda a emitir una orden de trabajo, el equipo de trabajo comenzará el desarrollo de las actuaciones que comporten la misma e irá detrayendo horas del total de las ofertadas para la ejecución del contrato.

En la ejecución del objeto el presente contrato es fundamental contar con un mecanismo de control de la imputación de dichas horas, ya que es el mecanismo del que se dispone para poder controlar la ejecución del presupuesto destinado a este contrato, y el crédito que quedará disponible, una vez vayan ejecutándose las diferentes órdenes de trabajo, para poder proceder al encargo de otras actuaciones.

3º.- Experiencia en trabajos similares.

Es de suma importancia la experiencia previa en el desarrollo de los trabajo objeto del presente contrato, dado la especifidad de los mismos. Ello proporcionaría mas agilidad en el desarrollo de los mismos, y garantías en la conservación de los restos exhumados.

4º.- Proposición económica.

Se valorará aquella oferta más ventajosa económicamente en relación con el coste de cada hora de trabajo en función de las diferentes categorías profesionales que participan en la ejecución de los trabajos, pues será la que permita llevar a cabo un mayor número de actuaciones en fosas con el presupuesto disponible para estas actuaciones. Esto permite además una mayor flexibilidad en la organización de las actuaciones a llevar a cabo que en muchos caso están condicionadas por permisos ajenos a esta Administración que pueden ralentizar los trabajos.

5º.- Disponibilidad de sistema de protección y cubrimiento estructural de la fosa durante el desarrollo de los trabajos en la misma en caso de inclemencias meteorológicas que impidan el normal desarrollo de los mismos.

La posibilidad de seguir desempeñando los trabajos de excavación y exhumación de los restos de las fosas aún cuando se den circunstancias meteorológicas adversas, evita el retraso en la ejecución de los trabajos, por lo que se considera un aspecto relevante a tener en cuenta.

6º.- Acreditación e informe de que se utilizarán, en los casos que se requiera, los medios técnicos y materiales menos invasivos y más adecuados según los estándares de investigación internacional para este tipo de intervenciones.

Se incluye este criterio de valoración por considerarse que dichos medios son los más adecuados para este tipo de intervenciones de acuerdo a los estándares investigación internacional.

EL COMISIONADO PARA LA CONCORDIA
Fdo: Fco. Javier Arroyo Navarro